



## Resolución de Administración N° 437-2017-OEFA/OA

Lima, 18 OCT. 2017

### VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2017-OEFA/OA-LOG-CP de fecha 16 de octubre del 2017, emitido por el encargado de Control Patrimonial y el Informe N° 1143-2017-OEFA/OA/LOG de fecha 16 de octubre de 2017, emitido el responsable de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, concordante con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal c) del numeral 6.2.2 señala el "Mantenimiento o Reparación Onerosa" como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles;



Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 de la precitada Directiva establece que: "la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 1143-2017-OEFA-OA/LOG, el Área de Logística remitió el Informe Técnico N° 021-2017-OEFA/OA-LOG-CP, emitido por el encargado de Control Patrimonial en el cual sustenta y recomienda la procedencia de la baja de la Camioneta marca JMC, modelo BOM DAY, serie LETEDAD198HP00372, motor 78064998, año 2007, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGA217 y código patrimonial N° 678250000002, por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el Área usuaria, así como los documentos pertinentes, exigidos por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja del bien mueble en estado de conservación malo, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA;

Con el visado del Responsable de Logística y del Encargado de Control Patrimonial y;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de la Camioneta marca JMC, modelo BOM DAY, serie LETEDAD198HP00372, motor 78064998, año 2007, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGA217, de propiedad del OEFA, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables:

Cod.SBN	DenominaciónSBN	Marca	Modelo	Color	Serie	Nummotor	Numchasis	Placa	Año	Fecha Adquis.	Doc_alta	Cuenta	Valorlibro	Deprec.Al 30.Sep.2017	Valor Neto
678250000002	CAMIONETA	JMC	BOMDAY	BLANCO	LETEDAD198HP00372	78064998	LETEDAD198HP00372	EGA-217	2007	08-01-2010	O/C-0143-2009	1503.0101	36,909.34	28,297.20	8,612.14

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

**Artículo 3°.-** Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación exigida y dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), para su debida difusión

**Regístrese y comuníquese.**

  
ANA MARÍA GUTIERREZ CABANI  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA